



*Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de
Buenaventura - Valle del Cauca*

Auto Interlocutorio Nro. 284

Buenaventura – Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación:	2024-00006-00
Demandante:	Zuleyni Castillo Asprilla
Identificación:	67.015.746 de Cali
Demandado:	Comisión Nacional de Servicio Civil y Dirección de Aduanas Nacionales DIAN
Asunto:	Admite.

En ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 86 de la Constitución Política el señor **CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA** interpuso acción de tutela el 08 de marzo de 2024 en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta violación a los derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, debido proceso, seguridad jurídica y confianza legítima, misma que fue avocada mediante auto interlocutorio Nro. 0246 de 08/03/2024.

En igual sentido, la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA**, inició acción de tutela contra la misma entidad, bajo argumentos y pretensiones idénticas a las señaladas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Código General del Proceso (C.G.P), aplicable a este trámite por remisión expresa del artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015, este Despacho acumulará la acción de tutela iniciada por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** a la promovida por el señor **CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA** cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00.

De otro parte, considera el Juzgado, previa revisión realizada a la solicitud, en aras que se cumple la garantía del derecho constitucional, se hace necesario **VINCULAR** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para que, al igual que las entidades accionadas, dentro del término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre la presente **ACCIÓN DE TUTELA**.

Por otra parte, se ordenará a la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, que en su página web y, especialmente, en la que se ha definido y utilizado para todo el concurso de méritos a que hace alusión la demandante, publique este auto admisorio, con el fin de que todos quienes participaron en ese proceso conozcan de la existencia de este trámite y puedan intervenir en el mismo, para garantizarles los derechos que se puedan ver comprometidos con las pretensiones de la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA**.

Así las cosas, la suscrita Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE



PRIMERO.- ACUMULAR las acciones de tutela iniciadas por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** a la promovida por el señor **CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA** cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00.

SEGUNDO.- ADMITIR la acción de tutela iniciada por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, conforme a lo expuesto.

TERCERO.- VINCULAR al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante.

CUARTO.- TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto.

QUINTO.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere la actora, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días.

SEXTO.- NOTIFICAR a las entidades accionadas **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y la vinculada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos.

SEPTIMO.- Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ
JUEZA

Firmado Por:
Olga Liliana Mayorga Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cfcf2a768899b1a0bd2d1592ec7738be8800e6cb695543401a5825726943dd**

Documento generado en 15/03/2024 04:14:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>